



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 11 de Febrero de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 1247 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 25-D/2014 de Enero de 2014 de Director Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 10 de Febrero de 2014, en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que aprueba Bases Administrativas y Técnicas del Servicio denominado “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE BANQUETERÍA Y ARRIENDO DE SALÓN MULTIUSO PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**”;
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 16/2014 de 10 de Enero de 2014 emitido por el Jefe de Finanzas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en que informa que existe Disponibilidad Presupuestaria para la Licitación Pública denominada “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE BANQUETERÍA Y ARRIENDO DE SALÓN MULTIUSO PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**”, el cual será imputado en Presupuesto Municipal como Presupuesto Fondos Externos a través de Cuentas complementarias de acuerdo a los requerimientos que solicitan las unidades que pertenecen al Departamento de Desarrollo Comunitario;
3. Bases Administrativas y Técnicas del Servicio denominado “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE BANQUETERÍA Y ARRIENDO DE SALÓN MULTIUSO PARA LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**”;
4. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRÚEBASE** las siguientes Bases:

BASES ADMINISTRATIVAS

1.-Apruébense las Bases que regularán el proceso de licitación pública convocada, para efectuar llamado a Propuesta Pública mediante los procedimientos establecidos en el Portal www.mercadopublico.cl, para el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE BANQUETERIA Y ARRIENDO DE SALON MULTIUSO PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

2.- El texto de las Bases que regularán el procedimiento concursal para el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE BANQUETERIA Y ARRIENDO DE SALON MULTIUSO PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA** que está integrado por tres Sub Títulos: I Bases Administrativas Especiales, II Especificaciones Técnicas y III Anexos, se transcribe a continuación:

GENERALIDADES

Artículo 1º: Las presentes Bases constituyen el instrumento guía para aplicar en los procesos de adquisición de bienes por Licitación Pública, destinado al **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE BANQUETERIA Y ARRIENDO DE SALON MULTIUSO PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, y rigen para toda Licitación Pública o Privada, para la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 19.886.

Las presentes Bases Administrativas y sus Especificaciones Técnicas establecen los fines, condiciones y requisitos que deberán ser cumplidos por las empresas oferentes, en todas y cada una de las partes que conformen su oferta y la posterior formalización que celebre la Dirección de Desarrollo Comunitario, para el cumplimiento de este objetivo.

Podrán participar en la licitación personas naturales y jurídicas que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica, conforme lo dispone el Reglamento de la Ley N° 19.886 y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción del contrato, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.

La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las bases, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada.

Conforme lo estipulado en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, en lo referido a plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas, y en lo que respecta al monto de la contratación, el presente proceso corresponde a la modalidad de Licitación Pública, por cuanto el monto total estimado de contratación es de \$20.000.000 (veinte millones de pesos)

DEFINICIONES

Artículo 2º: Para efectos de la correcta interpretación de estas Bases, de las Especificaciones Técnicas y de los demás documentos que forman parte de la Licitación y del Contrato, los conceptos utilizados se entenderán en concordancia a las definiciones del Artículo 2º del Reglamento de la Ley N°19.886.

NORMAS GENERALES

Artículo 3º: La Licitación y el Contrato respectivo se ceñirán a la legislación chilena y se regirán además por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que se indica a continuación:

- 1º Las presentes Bases Administrativas
- 2º Las Especificaciones Técnicas
- 3º La Serie de Preguntas y Respuestas y las aclaraciones derivadas del procedimiento estipulado en estas Bases.
- 4º La oferta con todos sus anexos
- 5º El Contrato respectivo, aprobado por Decreto Alcaldicio.

Todos los antecedentes precitados formarán parte integrante del Contrato derivado de la adjudicación de la Licitación, sin necesidad de mención expresa.

El proponente deberá revisar y verificar la concordancia de los antecedentes que integran la Licitación. Si por deficiencia del estudio de dichos antecedentes, el proponente no detecta oportunamente errores u omisiones que pudiesen contener y no solicita su aclaración, no podrá reclamar posteriormente y se entenderá que su derecho precluyó.

En la presente Licitación y etapas siguientes, las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota, para todos los efectos legales.

En caso de producirse contiendas entre las partes, éstas serán resueltas por los órganos que la Ley señale para tal efecto, bajo la competencia de los Tribunales de Justicia.

PARTICIPANTES

Artículo 4º: Podrán participar en esta Licitación las personas naturales o jurídicas que tengan interés, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica; que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley N°19.886, su Reglamento y con los que exige el derecho común.

Las personas naturales o jurídicas participantes, por el sólo hecho de presentarse a la Licitación se entenderán en cabal conocimiento de estas Bases.

El proponente podrá presentar una o más ofertas a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, para ello sufragarán todos los costos relacionados con la preparación y presentación de ofertas. La Ilustre Municipalidad de Quillota junto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, no serán responsable en caso alguno de dichos costos, cualquiera sea el resultado de la Licitación.

Los oferentes sólo podrán mantener contacto con la Dirección de Desarrollo Comunitario y/o la Ilustre Municipalidad de Quillota para los efectos de: solicitud de aclaraciones, entrevistas, visitas a terreno, presentaciones, exposiciones, entrega de muestras o pruebas que ésta pudiese requerir durante la evaluación y que hubiesen sido previstas en las Bases, quedando absolutamente prohibido cualquier otro tipo de contacto entre funcionarios de la Municipalidad y los oferentes, durante el proceso de Licitación.

DE LA PUBLICACIÓN DE LAS OFERTAS

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 5º: En Anexo separado a la oferta económica y en formato Word o PDF, el Proponente entregará a través del Portal www.mercadopublico.cl, los siguientes antecedentes:

1. Ficha de Identificación del Proponente. Anexo N°1.
2. Declaración Jurada Simple de Conocimiento y Aceptación de las Bases firmado por el representante legal de la Empresa. Anexo N°2.

Todos los antecedentes exigidos deberán presentarse debidamente firmados por el oferente o su representante legal. (Escaneados y a través del portal www.mercadopublico.cl)

OFERTA ECONÓMICA

Artículo 6º: Las ofertas económicas se recibirán a través del portal www.mercadopublico.cl, en el plazo indicado en la ficha electrónica de la Licitación. El precio deberá ser expresado en pesos y en valor neto, en conformidad a las Bases.

Adjuntar Cuadro Propuesta Económica (Anexo N° 3)

OFERTA TÉCNICA

Artículo 7º: El Proponente publicará a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, todos los antecedentes técnicos que considere relevantes para la Licitación, además de los antecedentes técnicos obligatorios solicitados a través de las presentes bases.

MODIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Artículo 8º: La Municipalidad, antes de que venza el plazo para la presentación de las Ofertas, podrá modificar los antecedentes que integran la Propuesta, mediante aclaraciones o enmiendas, ya sea por iniciativa propia o en atención a las consultas presentadas por algún proponente.

Las enmiendas o aclaraciones, en caso de existir, serán aprobadas por Decreto Alcaldicio y una vez totalmente tramitada de conformidad con la normativa vigente serán publicadas en el Sistema de Información y se entenderán como obligatorias para todos los Proponentes. La Municipalidad deberá prorrogar el plazo para la presentación de las ofertas hasta un máximo de cinco días corridos de conformidad al Artículo 19º del Reglamento de la Ley N° 19.886, dependiendo del nivel de enmiendas y aclaraciones, comunicando esta prórroga en el Decreto Alcaldicio que establece las modificaciones y que entrará a regir desde su publicación.

VALIDEZ DE LA OFERTA

Artículo 9º: La oferta presentada por los Proponentes deberá señalar claramente la vigencia de su oferta. Es decir, deberá mantener a firme el precio que oferta por un período de 90 días, previendo eventuales inconvenientes en la adjudicación, tales como el desistimiento del primer adjudicado.

Si dentro de este plazo no se pudiese resolver la adjudicación, el Servicio podrá solicitar a los proponentes la extensión del período de validez de las ofertas. Esta solicitud se efectuará a través del portal www.chilecompras.cl y no podrá ser superior a 15 días hábiles.

CONSULTAS Y RESPUESTAS

Artículo 10º: Las consultas que los proponentes deseen formular para la presentación de sus propuestas y que digan relación con la interpretación de las Bases de Licitación, deberán efectuarlas exclusivamente a través del Portal www.mercadopublico.cl.

Las respuestas serán preparadas por los encargados de la propuesta, y serán entregadas por el mismo medio, limitándose a los puntos solicitados. Los proponentes no podrán alegar desconocimiento de este informe aclaratorio una vez publicado en el Portal Mercado Público.

Transcurrido el plazo de consultas y respuestas, se entenderá que no existen dudas por parte del interesado, respecto del contenido de las Bases de Licitación y que existe plena certeza de las mismas.

La Municipalidad podrá por propia iniciativa, efectuar aclaraciones sobre las Bases, si así lo estima necesario, comunicándolas a los interesados a través del Portal www.mercadopublico.cl, las cuales pasarán a formar parte de los antecedentes de la Licitación.

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PROCESO DE APERTURA ELECTRÓNICA.

Artículo 11º: El acto de apertura electrónica estará a cargo en conjunto de los funcionarios que sirven los siguientes cargos en calidad de titular, suplente o subrogante:

- Subdirector Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Jefe Finanzas DIDECO.
- Profesional Adquisiciones DIDECO.

Se verificará que en su presentación cumplan con los requisitos administrativos exigidos en las Bases, en cuanto a tiempo y forma. La falta de presentación de cualquiera de los antecedentes requeridos, será causal suficiente para no considerar la propuesta dentro del proceso de evaluación y adjudicación.

Quedará constancia en Acta la verificación de las ofertas que cumplen con los requisitos de presentación y pasan a evaluación. Se dejará también constancia de aquellas que no serán incluidas, por no ajustarse a las Bases de Licitación, haciéndose constar el artículo infringido.

- Se declarará inadmisibles una oferta cuando ésta no cumpla con los términos establecidos en las presentes Bases en cuanto a tiempo y forma y así quedará establecido en la correspondiente acta.

- Se declarará desierta una licitación, cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a los intereses del establecimiento y así quedará establecido en la correspondiente acta.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal y reglamentaria aplicable, previo Decreto Alcaldicio, dictada al efecto y sin derecho a indemnización alguna.

Los oferentes podrán efectuar observaciones dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información.

PROCESO DE EVALUACIÓN

Artículo 12º: El proceso de evaluación será cumplido por la Comisión señalada en los artículos siguientes. Se constituirá con la formalidad exigida en la Administración Pública y de sus actuaciones dejará constancia en acta, debidamente suscrita por todos sus integrantes.

La Comisión de Evaluación Técnica - Económica se abocará al análisis y evaluación de todas las ofertas de los proveedores, que hayan aprobado el proceso de apertura, requerirá aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, cuidando de no vulnerar los principios de igualdad entre los oferentes.

Cumplirá una revisión detallada de todas las ofertas que consten en el acta de apertura; de dicha revisión dejará constancia y deberá rechazar aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos formales y de fondo exigidos en las Bases, informando a la autoridad.

En la evaluación Técnico - Económica la Comisión estará obligada a aplicar los criterios establecidos en las Bases, asignar los puntajes correspondientes y ponderar todas las ofertas que hayan calificado para esta etapa.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Artículo 13º: Los criterios de evaluación utilizados se establecen de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.886 y su Reglamento. A cada uno de ellos se le asigna un puntaje parcial, cuya suma alcanza como máximo de 100 puntos.

Las propuestas de los oferentes que no cumplan el 75% como mínimo de dichas especificaciones no serán consideradas en el proceso de evaluación.

La siguiente tabla muestra los criterios que se evaluarán para las 2 (dos) líneas de oferta de la presente Licitación.

	Criterio de Evaluación	Porcentaje	Indicador
Económico	Precio	40%	Precio Referencial (precio menor)/precio Evaluado X 100 (PR/PE)*0,40
Administrativo	Residencia proveedor	30 %	<ul style="list-style-type: none"> • Proveedor reside en la provincia de Quillota - 30 pts. • Proveedor no reside en la provincia de Quillota - 0 pts.
Técnico	Detalle de carta, para cada servicio de banquetearía. (Todo lo incluido en cada uno de los servicios solicitados)// Detalle servicio arriendo de salón Multiuso.	30%	<ul style="list-style-type: none"> • Ofrece una mayor cantidad de servicios y productos adicionales - 30 pts. • es el segundo en ofrecer la mayor cantidad de servicios y productos adicionales 15 pts. • Ofrece la menor cantidad de servicios y productos adicionales -0 pts.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

Artículo 14º: CRITERIOS DE DESEMPATE

En el caso de producirse igualdad en el puntaje final con diferentes ponderaciones en los criterios de evaluación, se preferirá a aquella oferta que haya obtenido el mayor puntaje en evaluación económica, luego, la que obtenga mayor puntaje en Técnico.

En el caso de producirse igualdad en el puntaje final y en todos los criterios evaluados, determinará el desempate el cumplimiento del oferente a otras órdenes de compra emitidas por la Municipalidad. Esta información será proporcionada por unidad demandante del servicio.

DE LA COMISION EVALUADORA.

Artículo 15º: La Comisión Evaluadora se abocará al análisis y evaluación de todas las ofertas que hayan calificado en el proceso de apertura; en el caso que lo estime conveniente requerirá aclaraciones y otros antecedentes de parte de los oferentes, a través de www.mercadopublico.cl, con el fin de contar con el máximo de antecedentes para la evaluación, adjuntando al informe todos los documentos que permitan a la Municipalidad, decidir sobre la adjudicación de la propuesta y sin que esto implique menoscabo o altere las condiciones de igualdad ante los otros oferentes. De dicha revisión dejará constancia mediante un informe y deberá rechazar aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos en las Bases, informando a la autoridad. El proceso de evaluación será interno, de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases y estará a cargo de la Comisión de Evaluadora, la que podrá requerir el apoyo o la asesoría técnica que estime pertinentes para su adecuado funcionamiento.

La comisión evaluadora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Subdirector Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Jefe Finanzas DIDECO.
- Profesional Adquisiciones DIDECO.

En esta misma acta la Comisión emitirá un informe técnico y una proposición de adjudicación.

La omisión, distorsión o falsificación de alguno de los antecedentes requeridos por las Bases, facultará a la Municipalidad para declarar inadmisibles las ofertas correspondientes y hacer efectiva la garantía por seriedad de la oferta, situación que será consignada en el Acta de la Comisión de Evaluación.

DECLARACIÓN DE INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y/O DESIERTA LA LICITACIÓN.

Artículo 16º: De acuerdo a lo establecido por el Artículo 9º de la Ley N°19.886, la Municipalidad, podrá declarar inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas, cuando no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes Bases.

La Ilustre Municipalidad de Quillota, podrá además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a los intereses de la Institución.

Tanto la Inadmisibilidad de las ofertas como la declaración de deserción de la licitación, se realizarán mediante Decreto Alcaldicio.

DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 17º:

Comisión de Evaluación emitirá una proposición de adjudicación que recaerá en el oferente que a su juicio mejor cumpla con los requisitos administrativos, técnicos y económicos de la licitación, de acuerdo a los criterios de evaluación fijados en las presentes Bases y cuya oferta sea la más conveniente para los intereses de la Ilustre Municipalidad de Quillota.

En este orden, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar cualquier propuesta, aunque no sea la de menor precio, o no aceptar ninguna por no corresponder a los intereses de la Municipalidad, sin que los proponentes tengan derecho a indemnización alguna.

Asimismo la Ilustre Municipalidad de Quillota podrá declarar desierta la licitación si las ofertas no se ajustaren al precio estimado por la Municipalidad para este proceso de licitación, como también podrá declarar inadmisibles las ofertas en casos señalados en esta Bases. La decisión de la Municipalidad de adjudicar, declarar desierta la licitación o inadmisibles las ofertas, se hará por Decreto Alcaldicio que se publicará en el portal, dentro del plazo de 10 días contados desde la apertura electrónica de la propuesta.

El Decreto Alcaldicio de Adjudicación o de Inadmisibilidad de las ofertas, será publicada en el Sistema de Información y conforme al Reglamento de la Ley N°19.886, se entenderá notificada dentro de las 24 horas.

FIRMA DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DE LA PROPUESTA.

Artículo 18º El adjudicatario que esté inscrito en el Portal Chile Proveedores estará obligado a firmar el contrato a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes desde la notificación del decreto de adjudicación. En caso de que éste no se encuentre inscrito en dicho portal, deberá registrarse antes de la firma del contrato,

el que en todo caso, deberá suscribirse dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación del Decreto Alcaldicio de adjudicación.

En ambos casos, vencido el plazo de 10 días hábiles, sin que haya suscrito el contrato por parte del adjudicatario, La Municipalidad deberá determinar si adjudica a la segunda o tercera oferta más convenientemente evaluada, en el marco de los recursos asignados, o efectúa un nuevo llamado a licitación.

En el evento de que el contrato no se suscribiera dentro de los 120 días siguientes a la fecha de la apertura de la propuesta, por causas imputables a la Municipalidad, el adjudicatario tendrá derecho a desistirse de su oferta y a retirar los antecedentes y documentos presentados.

APROBACIÓN DEL CONTRATO, CONTENIDO Y SUS GARANTIAS.

Artículo 19º Firmado el contrato por el adjudicatario, se dictará el Decreto Alcaldicio que lo apruebe. Una vez cursado el Decreto del Contrato.

CONTENIDO DEL CONTRATO

Artículo 20º El contrato será redactado por la Municipalidad de conformidad con estas Bases Administrativas, Técnicas, modificaciones o enmiendas, preguntas y respuestas, si las hubiere, y el contenido de las Oferta Técnica y Económica del Adjudicatario.

Artículo 21º: El adjudicatario, deberá celebrar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento y de los antecedentes señalados en los párrafos siguientes.

Para la elaboración del respectivo convenio, deberá presentar la documentación que más adelante se especifica, salvo que ésta se encuentre publicada en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en forma completa y actualizada:

En caso de ser el adjudicatario persona jurídica:

- Fotocopia del RUT de la persona jurídica y del Representante Legal;
- Certificado de vigencia de la sociedad, con fecha de emisión no superior a 30 días.
- Acreditar la personería del representante legal.

En caso de ser el adjudicatario, persona natural:

- Fotocopia de Cédula de Identidad
- Fotocopia de iniciación de actividades en SII.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO.

Artículo 22º Se deja constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas, como en las Técnicas se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en los

contratos que se realicen con el adjudicatario y este se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derivan.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

Artículo 23º La vigencia del contrato será de 12 (doce) meses. Sin embargo, si debido a fuerza mayor o por causas ajenas a la voluntad de la Municipalidad el nuevo proceso licitatorio del mismo servicio no haya terminado, el contrato podrá ser prorrogado por un periodo de 3 meses, siempre y cuando el monto no supere las 1.000 UTM, mediante Decreto Alcaldicio, en atención a que por naturaleza de los mismos no pueden dejar de prestarse mientras no haya entrado en vigencia un nuevo convenio.

La empresa o contratista iniciará sus servicios una vez que se encuentre totalmente tramitado el Decreto Alcaldicio aprobatorio del contrato, sin perjuicio de que por motivos de buen servicio las prestaciones puedan llevarse a cabo desde la fecha de la suscripción del contrato. Lo anterior, sin perjuicio que el pago de las mismas sólo podrá tener lugar una vez que el Decreto que aprueba el correspondiente contrato se encuentre totalmente tramitado.

Terminado el contrato, en el pertinente finiquito se harán efectivas o se devolverán, en su caso, las garantías que correspondan y se aplicarán las multas que procedan.

DE LA READJUDICACIÓN

Artículo 24º: La Ilustre Municipalidad de Quillota en el caso que el proveedor adjudicado no cumpla con alguna cláusula o requerimiento en los plazos establecidos en las presentes Bases, se desiste de su oferta o concorra en alguna causal de inhabilidad para contratar con el Estado de acuerdo a los términos de la Ley N°19.886 y su reglamento, podrá proceder a la readjudicación en el oferente que le siga en puntaje de acuerdo al informe emitido por la Comisión de Evaluación.

La readjudicación por desistimiento de celebrar el contrato por el oferente adjudicatario, automáticamente operará respecto del oferente que le siga en puntaje de evaluación, debiendo conservar éste su oferta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º de estas bases administrativas.

Para el caso que el oferente adjudicatario no entregue la garantía de fiel cumplimiento del contrato dentro del plazo establecido en las presentes bases administrativas, procederá inmediatamente a adjudicar al oferente mejor evaluado y que mantenga su oferta.

GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Artículo 25º: Para cautelar el cumplimiento de la obligación contraída, el proponente adjudicado deberá entregar una Boleta de Garantía Bancaria, vale vista o certificado de fianza, con carácter de irrevocable, no sujeta a modalidad, de liquidez inmediata, emitida por un Banco de la Plaza, a favor de la Ilustre Municipalidad de Quillota, como más adelante se indica:

- **Monto** : \$50.000 (cincuenta mil pesos)
- **Vigencia** : 12 meses de vigencia igual al contrato, aumentado en 60 días hábiles
- **Presentación** : deberá ser presentada físicamente y en original en la oficina de finanzas de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Quillota, entre 08:30 a 13:00 y

entre 14:30 a 16:00 horas, ubicada en Maipú 330, comuna de Quillota. Dicha garantía quedará en custodia en la Tesorería Municipal, hasta su posterior devolución.

- **Entrega:** Hasta el décimo día hábil posterior a la publicación del Decreto Alcaldicio que aprueba la adjudicación en Sistema de Información www.mercadopublico.cl
- **Glosa:** Garantizar el Fiel Cumplimiento de los compromisos que derivan de "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE BANQUETERIA Y ARRIENDO DE SALON MULTIUSO PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA" además se debe indicar el Id de la Licitación.
- **Devolución:** Dentro de los 10 días corridos siguientes, una vez cumplido el periodo de vigencia, aumentado en 60 días hábiles, para resguardar que el producto o servicio contratado cumpla su objetivo con eficacia.

Los gastos que originen las cauciones o garantías irrevocables exigidas por las Bases, los seguros que el Adjudicatario deba tomar, serán de cargo exclusivo de éste.

La garantía por fiel y oportuno cumplimiento de contrato, no puede ser tomada por un tercero diferente al adjudicatario.

Los oferentes deberán cuidar que la garantía sea presentada bajo las condiciones exigidas velando que dentro del plazo establecido para su entrega se subsanen errores u omisiones. No se recibirán garantías fuera de plazo.

Para el caso que el oferente adjudicado no presente la boleta de garantía dentro del plazo la Municipalidad se reserva el derecho de readjudicar conforme el artículo 18º de las presentes bases.

ENTREGA DE SERVICIOS.

La entrega de los servicios se realizara en los lugares donde determine la Municipalidad, previo acuerdo con el proveedor.

.INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 26º: El proponente adjudicado incurrirá en incumplimiento del Contrato si faltase a cualquiera de las obligaciones previstas en estas Bases Administrativas, Bases Técnicas o en el Contrato que se suscriba, en consecuencia la Municipalidad se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento y de poner término al contrato de inmediato, dictando al efecto el acto administrativo correspondiente, si se verificara cualquiera de las situaciones que más adelante se especifican.

Eventuales infracciones:

- Si el proveedor no entregare uno o más artículos adjudicados en el plazo establecido en el Contrato.
- Si la Municipalidad comprobare, previo peritaje técnico, errores en la fabricación de los artículos adjudicados, y que no hayan sido solucionados por el proveedor satisfactoriamente de acuerdo a las presentes Bases.
- Si el adjudicatario se excusare de poder cumplir las obligaciones emanadas del contrato, por insuficiencia del precio convenido, factor que no limitará el alcance de su oferta y vigencia del contrato.
- Si existe, por parte del adjudicatario, incumplimiento reiterado en dos órdenes de compra seguidas.

- Si se comprobare que existe diferencias respecto del producto ofertado versus el entregado post Contrato, facultará a la Municipalidad al cobro inmediato de la Boleta de Garantía de fiel cumplimiento y el término del Contrato.
- Si al usar el producto, este genera notificación de incidentes que pueden poner en riesgo la calidad de atención de los pacientes.
- Si el proveedor o alguno de sus socios fuese declarado en quiebra o cayere en notoria insolvencia.
- Si el proveedor fuese imputado por algún delito que mereciere pena aflictiva, o en caso de ser éste una sociedad colectiva o de responsabilidad civil limitada, alguno de los socios fuese imputado por algún delito que mereciere pena aflictiva. En el caso de Sociedades Anónimas, cuando algún miembro del directorio o gerente cayere en esta situación.
- Si se disolviese la sociedad o consorcio adjudicatario o falleciese el proveedor. En ambos casos, se procederá a efectuar la liquidación del Contrato, determinando las obligaciones que quedaren pendientes, las cuales podrán ser compensadas con las garantías que obren en poder de la Municipalidad.

En los casos señalados en los puntos anteriores, La Municipalidad podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, aplicar las sanciones y multas descritas en las presentes bases, sin perjuicio de las acciones legales que determine emprender.

AUMENTO O DISMUNICION

Artículo 27°: El oferente debe tener en consideración al momento de ofertar que para este tipo de producto o suministro la Ilustre Municipalidad de Quillota, se reservara el derecho de disminuir o aumentar en un 30% la cantidad de productos o suministro a solicitar de cada tipo, durante el periodo total de duración de este contrato, esto dadas las necesidades de las Unidades solicitantes.

RECHAZO DEL SERVICIO.

Artículo 28°: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar los servicios entregados por deficiencias en el mismo o por no corresponder a las Bases Técnicas. En este caso, estos se consideran como no realizados para todos los efectos legales, incurriendo el adjudicatario en incumplimiento del contrato respectivo.

FORMA DE PAGO

Artículo 29°:

El servicio se pagará mediante facturas que se emitan por concepto de servicios otorgados, serán pagadas dentro de los 30 (treinta) días de corrido posteriores a la recepción de la factura en adquisiciones DIDECO.

Para cursar el pago, el Jefe de Finanzas de la Dirección de Desarrollo comunitario, deberá contar con los siguientes antecedentes:

- Factura comercial a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota, RUT 69.060.100.-1, domiciliado en Maipú 330, comuna de Quillota, que debe ser entregada en oficina de adquisiciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Documento de recepción conforme de unidad solicitante o encargado de programa.

DEL REFERENTE TÉCNICO

Artículo 30º: el referente técnico estará a cargo del encargado de programa o jefe de unidad solicitante, quien podrá solicitar la aplicación de las multas y sanciones que estime conveniente y que sean legalmente procedentes.

SANCIONES

Artículo 31º: Cualquier incumplimiento o infracción al compromiso de venta facultará a la institución para aplicar una o varias de las siguientes sanciones, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 13º de la Ley N°19.886 y Artículo 77º del Reglamento de la misma:

- a) Bajar la prioridad de compra al proveedor en la lista de proveedores adjudicados
- b) Hacer efectiva administrativamente las garantías recibidas.

MODIFICACIONES O TÉRMINO ANTICIPADO.

Artículo 32º: El acuerdo podrá ser modificado o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante
3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
6. Equipos suministrados distintos a los ofertados.
7. Las demás que se establezcan en las presentes Bases o en el contrato.

En caso de modificación del convenio, una vez aprobada por la Municipalidad se autorizará por Decreto Alcaldicio, se firmará por ambas partes la modificación del contrato y se aprobará dicha modificación por Decreto Alcaldicio la que será publicada en el Sistema de Información conforme lo establece el Artículo 79º del Reglamento de la Ley de Compras.

PROHIBICION DE CESIÓN

Artículo 33º: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una Licitación.

II. BASES TECNICAS.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE BANQUETERIA Y ARRIENDO DE SALON MULTIUSO PARA LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DEFINICION

La municipalidad requiere del servicio de alimentación y del arriendo de un salón multiuso que garantice calidad y disposición para los programas a desarrollar por la dirección de desarrollo comunitario. Es necesidad de la municipalidad que los oferentes que se presenten en la respectiva licitación entreguen un producto de calidad y de acuerdo a sus especificaciones.

Se adjudicara al proveedor que presente un mínimo de un 75% en la evaluación.

1. DE LAS LINEAS DE OFERTAS.

Las líneas mencionadas en detalle corresponden a los Servicios que la municipalidad necesita contratar, el número de personas es un estimado máximo a contratar, por lo que la Municipalidad podrá realizar eventos con un número menor de personas sin caer en ningún tipo de falta.

Línea de oferta 1 Servicio de banquetearía:

- Catering para 200 personas
- Colaciones para 200 personas
- Almuerzo para 200 personas
- Coffee Break para 200 personas
- Cóctel para 200 personas

Se requiere que los oferentes adjunten 3 tipos de cartas para cada uno de los servicios.

Línea de oferta 2 Arriendo Salón Multiuso.

- Servicio Arriendo de Salón Multiuso.

Salón de eventos Multiuso, debe tener la capacidad de proveer sillas, mesas, mantelería y vajillas para los eventos a realizar, según la necesidad de la Municipalidad para un máximo de 200 personas. (adjuntar las dimensiones del salón)

Línea de oferta 3 Servicio de Banquetearía y arriendo salón Multiuso.

- Catering para 200 personas + Arriendo Salón.
- Colaciones para 200 personas + Arriendo Salón.
- Almuerzo para 200 personas + Arriendo Salón.
- Coffee Break para 200 personas + Arriendo Salón.
- Cóctel para 200 personas + Arriendo Salón.

Esta línea considera el servicio de banquetearía más el arriendo del salón multiuso, se requiere que los oferentes incluyan el detalle de los precios de cada servicio, además de adjuntar 3 tipos de cartas diferentes por cada servicio (Anexo N° 3)

Línea de oferta 4 Servicio de Colación Diario

- Servicio de Desayuno 25 personas
 - Té o café, mas sándwich
- Servicio de Almuerzo 25 personas.
 - Plato de fondo, mas ensalada
- Servicio de Cena 25 personas
 - Plato de fondo, mas ensalada

Todos los alimentos de la línea de oferta 4 deben venir en envases desechables de aluminio y/o plumavit.

Además, los oferentes deberán adjuntar las cartas correspondientes por cada servicio.

SEGUNDO: **ADOpte** la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIELA OFAZO MUÑOZ
ALCALDE INGENIERO EN MINAS
(S)
ALCALDESA(S)

DISTRIBUCION:

1. Finanzas DIDECO
2. DIDECO
3. Control Interno
4. Alcaldía
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal.

MOM/DMB/jlm.-